



Cerro Sombrero, 02 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.330/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de junio de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo de DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 2) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 5) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 6) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 7) El decreto N° 579 de fecha 01 de diciembre de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2020, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El decreto alcaldicio N° 276 de fecha 08 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 12) El decreto alcaldicio N° 293 de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba la modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 16) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 17) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 18) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 19) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe de aumento de plazo de la obra **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**, de fecha 01 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"

Cerro Sombrero, 01 de Julio 2021

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo, Letra "a"

Con fecha 07.06.2021 la empresa Constructora Remy spa., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

1.-Causal de la ampliación: Continuando con la tendencia de solicitudes anteriores y dado el fuerte y sostenido desabastecimiento de MDF de 9mm y la premura en el plazo para poder avanzar y concluir con el proyecto, es que solicitamos un cambio de materialidad de MDF de 9mm por terciado estructural de 9mm según reunión en terreno ocurrida el día 01/07/2021. Para todos los efectos el aumento de plazo considerará los días transcurridos desde la llegada prevista y que no ha ocurrido (12 de junio) hasta la fecha de aprobación y notificación de la solicitud (20 días) En Anexo I se deja como evidencia cotización generada en "Crosur" donde se proyectaba disponibilidad de MDF de 9mm para el 12 de junio y no antes de eso. En Anexo II se deja como evidencia correo enviado por jefe de adquisiciones de "Crosur" donde se da a conocer la actual situación de desabastecimiento en diversos materiales, incluyendo los deriados de la madera como el MDF de 9mm. En Anexo III se deja como evidencia la situación de desabastecimiento de MDF de 9mm en ferretería "El Águila", lo que confirma un total desabastecimiento de este material. Por último en Anexo IV se da cuenta mediante cotización con proveedor local plazo de elaboración y entrega de shower. El receptáculo será construido in situ de albañilería y revestido en cerámica, sobre el cual se instalará el shower el cual



lo provee el instalador local, dado que esto permite optimizar el espacio dentro del baño.

Solicitando aumento de plazo de 45 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 01.07.2021 se realiza este informe considerando la situación de pandemia por Covid-19, lo cual ha retrasado la llegada de material, si bien se exponen 3 cartas las de crosur indica que el material llega el 12/06/2021 por ende ese material se encontraría en la región, la de ferretería el águila indica que no tienen una fecha del proveedor, a lo cual se cambió la materialidad no siendo respaldo para el aumento solicitado, sin embargo el presupuesto de estructuras Patagonia indica que existe un retraso de 25 días hábiles para la entrega del producto, quedando en conocimiento y autorización de la alcaldía, como fecha de término de la obra el 02/08/2021.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

